

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, COOMEVA EPS y la Superintendencia de Salud allegaron respuesta a través del correo electrónico del despacho, ejerciendo su derecho a la defensa, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 28 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, se deja en el sentido que mediante comunicación telefónica al N° 3177900933, se indago a la señora CLAUDIA JAIMES, si COOMEVA EPS había realizado la entrega del medicamento MINIRIN SPRAY NASAL, a lo cual respondió que efectivamente le habían realizado la entrega de dos dosis, sin embargo, expone la accionante que la dosis por 6 meses son de 18 dosis 3 mensuales, según la orden medica expedida por su médico tratante.

**MARIA ALEJANDRA BARRERA CABEZAS
ESCRIBIENTE**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES:

TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno.

II. PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES:

➤ COOMEVA EPS

La entidad accionada dentro del término conferido allega respuesta el 21 de julio de 2020 a través del correo electrónico.

➤ SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL

Memorial allegado el 21 de julio del presente año en el que expone que requirió a COOMEVA EPS mediante oficio NURC 2- 2020-81234, iniciando de esta forma las acciones de Vigilancia e Inspección.

III. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 29 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2dcf8f2a8d9689fbefe2031cee110462e64ddc698784487f921e71e41b2e2
6d0**

Documento generado en 28/07/2020 01:07:55 p.m.